



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 142-2023-MDP

Pampacolca, 07 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

VISTOS:

El, OFICIO N° 00036-2023-PSHV/G del Gerente General de la empresa Proyectos & Servicios Hnos. Vera E.I.R.L. de fecha 04 de agosto del 2023, INFORME N° 461-2023-MROC/GDUyR/MDP de fecha 07 de agosto del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e INFORME N° 036-2023-MDP/ALE de fecha 07 de agosto del 2023 del Asesor Legal Externo referente a la aprobación del Expediente Técnico Saldo de Obra: **“REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR GLORIOSO JUAN PABLO VISCARDO Y GUZMAN CON CODIGO LOCAL 069179, DISTRITO DE PAMPACOLCA – PROVINCIA DE CASTILLA – DEPARTAMENTO AREQUIPA”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional", Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo II del Título Preliminar de precipitada Ley, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, los Gobiernos Locales están facultados para ejecutar acciones necesarias para cumplir su fin de atender las necesidades de la población, conforme a Ley;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la norma citada, "por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° establece que es atribución del alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) Funcionamiento;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018- EF, señala en su artículo 17° lo siguiente: "17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en su artículo 29° "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", por SU parte, el artículo 32° señala "32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de un proyecto, y que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obras, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, entre otros aspectos complementarios;

Que, mediante OFICIO N° 0036-2023-PSHV/G de fecha 04 de agosto del 2023 la empresa PROYECTOS & SERVICIOS HNOS VERA EIRL, presenta el Expediente Técnico de Saldo de Obra: **“REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR GLORIOSO JUAN PABLO VISCARDO Y GUZMAN CON CODIGO LOCAL 069179, DISTRITO DE PAMPACOLCA – PROVINCIA DE CASTILLA – DEPARTAMENTO AREQUIPA”**,

Que, mediante INFORME N° 461-2023-MROC/GDUyR/MDP, de fecha 07 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: **“REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR GLORIOSO JUAN PABLO VISCARDO Y GUZMAN CON CODIGO LOCAL 069179, DISTRITO DE PAMPACOLCA – PROVINCIA DE CASTILLA – DEPARTAMENTO AREQUIPA”**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 2,418,788.73
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/. 241,878.87
UTILIDAD (5.00%)	S/. 120,939.44
SUBTOTAL	S/. 2,781,607.04
IGV (18.00%)	S/. 500,689.27
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	S/. 3,282,296.31
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/. 201,973.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 3,484,269.31

Que, mediante INFORME N° 036-2023-MDP/ALE de fecha 07 de agosto del 2023 el Asesor Legal Externo emite su opinión favorable para que sea aprobado mediante acto resolutivo la aprobación del Expediente Técnico Saldo de Obra del Proyecto: **“REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR GLORIOSO JUAN PABLO VISCARDO Y GUZMAN CON CODIGO LOCAL 069179, DISTRITO DE PAMPACOLCA – PROVINCIA DE CASTILLA – DEPARTAMENTO AREQUIPA”**,

Por tanto, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico SALDO DE OBRA: **“REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR GLORIOSO JUAN PABLO VISCARDO Y GUZMAN CON CODGIO LOCAL 069179, DISTRITO PAMPACOLCA – PROVINCIA DE CASTILLA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, por el monto total de S/. 3, 484,269.31 (Tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve con 31/100 soles), proyecto que cuenta con plazo de ejecución de 150 días Calendarios, Modalidad de ejecución de Administración Indirecta y Sistema de contrata: Suma alzada, conforme al INFORME N° 461-2023-MROC/GDUyR/MDP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo al siguiente detalle:

Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 2,418,788.73
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/. 241,878.87
UTILIDAD (5.00%)	S/. 120,939.44
SUBTOTAL	S/. 2,781,607.04
IGV (18.00%)	S/. 500,689.27
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	S/. 3,282,296.31
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/. 201,973.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 3,484,269.31

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR que las Unidades Orgánicas pertinentes, realicen las acciones correspondientes, para la culminación del proyecto, con las previsiones presupuestales respectivas, dentro de los extremos de las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR, sin efecto, toda resolución que contravenga al presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Contabilidad y Presupuesto, y a los interesados conforme a ley y se tome las acciones necesarias a efecto de llevar a cabo la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNICASE y CÚMPLASE;

Municipalidad Distrital de Pampacolca

Ronald I. Corahua Corahua
DNI: 45640651
ALCALDE

Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca